

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LXIII
Legislatura**

Primer Año de Ejercicio Legal

LXIII Legislatura 02 de Octubre 2018

No. de Gaceta; LXIII02102018



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	02
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	R
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

2 – OCTUBRE - 2018

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
4. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.	

	FECHA	02
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	R
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Acta de la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **once** minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, actuando como secretarias las diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados José Luis Garrido Cruz, Luz Vera Díaz, Víctor Manuel Báez López y María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzin**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se instruye al Titular de la Secretaría Administrativa para que disponga de los recursos necesarios con el fin de retirar los muros ubicados en el patio vital, que fueron colocados con motivo de la remodelación del edificio del Congreso del Estado; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura

Yamili Flores Lozano. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **6.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra al **Diputado Omar Miltón López Avendaño** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 131 fracción II y 144 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito respetuosamente a la Presidenta de la Mesa Directiva, declare un receso para efecto de que, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación y Concertación Política, nos muestre el acta de la sesión de este órgano de dirección política, en la que conste el acuerdo por el que se aprobó la integración del orden del día de esta sesión ordinaria de pleno o, en su defecto, ante la inexistencia de dicha acta o acuerdo, se permita a los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, que podamos sesionar para alcanzar los consensos necesarios para integrar el orden del día y con ello dar la legalidad necesaria al procedimiento parlamentario que habrá de otorgarse a los puntos del que se acuerden para ser enlistados en esta sesión ordinaria. A continuación la Presidenta somete a votación el orden del día y, para tal efecto pide, a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **seis** votos a favor y **trece** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara **no aprobado** el orden del día por **mayoría** de votos. Siendo las **diez** horas con **veintidós** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de ochenta minutos. -----

----- Se reanuda la sesión, asumiendo la Presidencia la Diputada Luz Vera Díaz, asimismo se incorporan a la sesión los diputados José Luis Garrido Cruz, Víctor Manuel Báez López y María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzin; a continuación la Presidenta dice, siendo las **doce** horas con **treinta y cuatro** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se reanuda la sesión; se pone nuevamente a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguiente puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se pide analice la viabilidad de retirar los muros ubicados en el patio vitral, que fueron colocados con motivo de la remodelación del edificio del Congreso del Estado; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **6.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta lo somete a votación y, para tal efecto pide, a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara **aprobado** el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veinticinco** de septiembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. ---

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se pide analice la viabilidad de retirar los muros ubicados en el patio vitral, que fueron colocados con motivo de la remodelación del edificio del Congreso del Estado**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención. -----

----- Continuando con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. ---

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - -

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Calpulalpan; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Tlaxco y La Magdalena Tlaltelulco; **tórnense a su expediente parlamentario.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco y Cuapiaxtla; **tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Regidora de Ecología, Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, del Municipio de Ixtenco; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y consideración.** Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **tórnese al Comité de Transparencia, para su atención.** Del oficio que dirigen integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen ciudadanos inconformes del Municipio de Tenancingo; **tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirigen los presidentes de comunidad de los diversos barrios, colonias, rancherías y pueblos del Municipio de Huamantla; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que

dirigen Pedro Lopantzi Copalcua y Ascensión Lopantzi Copalcua; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del escrito que dirige Guadalupe Victoriano Valencia; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del escrito que dirigen las representatividades de las asociaciones civiles; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige José Fernando Torres Cova; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** Del escrito que dirige Pedro Tomás Vázquez Ortiz; **se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** De la circular que dirige el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En uso de la palabra la Diputada **Maria Felix Pluma Morales** dice, le solicito que en honor a los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de la Comunidad de Ayotzinapa, Municipio de Iguala del Estado de Guerrero, desaparecidos hace cuatro años, declare un minuto de silencio en su honor. A continuación la **Presidenta** dice, en atención a la petición de la ciudadana Diputada Maria Felix Pluma Flores, se declara un minuto de silencio, para lo cual les pido nos pongamos de pie. Al concluir la Presidenta pide a los presentes tomen asiento. Acto seguido continúan en el uso de la palabra los diputados **Maria Felix Pluma Morales, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Patricia Jaramillo García, Mayra Vázquez Velázquez y José Luis Garrido Cruz.** Acordando la Presidenta, en cuanto a lo solicitado por la Diputada Patricia Jaramillo García, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a conocer sobre la iniciativa presentada en la sesión de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, por el Diputado Omar Miltón López Avendaño, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala, toda vez que es de su competencia; se ordena a la Secretaría realice el turno correspondiente, para que forme parte de la dictaminación de la mencionada iniciativa. No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **trece** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **veintisiete** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la

próxima que tendrá lugar el día **dos** de octubre de dos mil dieciocho, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. Luz Vera Díaz
Dip. Presidenta

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Vicepresidenta

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

Votación

Total de votación: 25 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo	

	FECHA	02
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓

23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos fenómenos naturales y desastres nos han marcado como sociedad en los últimos años, mismos que han afectado la vida e integridad de las personas de maneras que aun lamentamos, por ello, estos fenómenos deben ser

considerados en nuestra agenda de gobierno desde una perspectiva de prevención y atención.

La iniciativa que propongo conlleva la responsabilidad de delimitar y precisar la competencia de las coordinaciones de protección civil en el Estado y reforzar la capacidad de respuesta ante los imprevistos que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas, tema por demás importante, tan solo basta recordar los sismos ocurridos en el año 2017 que tristemente cobraron muchas vidas, principalmente en edificios, escuelas, etcétera.

Para nadie es desconocido que, de haberse observado la normatividad en materia de protección civil en escuelas y edificios públicos, los decesos habrían sido en menor cantidad.

Todo Estado que se jacte de ser moderno, debe priorizar la salvaguarda e integridad de las personas, y sobre todo la protección de sus derechos humanos, por ello como diputados locales tenemos esta gran responsabilidad de contribuir a la preservación de la vida, la integridad física y la protección general de los habitantes.

Son los desastres quienes a lo largo de la historia nos han obligado a tomar conciencia de que nuestras disposiciones jurídicas deben permanecer en constante actualización, que les permita encontrarse a la altura del contexto social, atenuar en la medida de lo posible los efectos secundarios de los desastres y contribuir a la cultura de la prevención.

La actualización normativa es una tarea que requiere voluntad y compromiso de los gobiernos tanto estatal como municipales, ya que así creamos las bases para detectar carencias, elaborar diagnósticos y Atlas de Riesgos, formular los Programas de Protección Civil que garanticen el bienestar de las familias, la protección de su vida y patrimonio, coadyuvar en la promoción de la

cultura de Protección Civil, involucrar a toda la población y repartir competencias entre las instancias directamente involucradas.

De esta manera, se denomina Protección Civil al conjunto coherente de acciones destinadas a responder a las necesidades y demandas planteadas por la sociedad, ante la inminencia o consumación de un desastre que ponga en situación de riesgo la vida, los bienes y el entorno de sus miembros¹.

El concepto moderno de Protección Civil nació en el contexto de la Primera Guerra Mundial, con la firma del Protocolo 1 adicional al Tratado de Ginebra en la Organización de Naciones Unidas (ONU) el 12 de agosto de 1949, como medida de "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales" y como disposición para facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas de la guerra.

Este Protocolo establece en su artículo 61 que: "Se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia".

En el caso de México, los desastres constituyeron el punto de partida para que surgiera el concepto de Protección Civil; como los sismos del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México, con los resultados por todos conocidos y que aún nos recuerdan el dolor y las consecuencias que origina una reglamentación en protección civil débil e inoperable.

Fue hasta 1996, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, y la define como "un conjunto de Principios, Normas, Procedimientos, Acciones y Conductas incluyentes, solidarias,

¹ Evolución Legislativa de la protección civil en México, Gonzalo Santiago Campos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

participativas y corresponsables, que efectúen coordinada y concertadamente la sociedad y las autoridades; que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entornos frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre".

En el año 2000 se ratifica este concepto en la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario oficial el 13 de mayo y entendida como "un conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre".

Finalmente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de abril del año 2012 se expide la Ley General de Protección Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se publica en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de junio del año 2012.

Sin embargo, la redacción actual de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala, en la práctica ha generado incertidumbre en cuanto a la esfera de competencia que debe corresponder a las coordinaciones de protección civil, tanto estatal como municipales, misma situación repercute en la expedición de reglamentos municipales en la materia, que en muchos de los casos, no responden a la distribución de competencias y provocan desconocimiento sobre su contenido frente a la población.

Por ello, a través de la presente iniciativa proponemos establecer una delimitación de competencias entre la Coordinación Estatal de Protección Civil y las Coordinaciones municipales, sin perder de vista que ante cualquier acontecimiento fortuito la autoridad municipal es la encargada primaria de proveer auxilio a la población y, ordinariamente, las funciones tanto de la autoridad Estatal como municipal deben ser coordinadas en aras de la prevención de desastres.

En este sentido, la distribución de competencias en materia de protección civil, encuentra su origen en la facultad que tiene el Congreso de la Unión de fijar un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes” entre la Federación, los Estados y los Municipios en ciertas materias, entre ellas, la de protección civil, prevista en la fracción XXIX-I artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

En el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una Ley General. Lo anterior sustentado en la Tesis Jurisprudencial P./J. 142/2001, de rubro **“FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.”**³

Por su parte, la Ley General de Protección Civil, establece lo siguiente en su *Artículo 3*: *Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.”*

Para entender el enfoque de gestión integral del riesgo, la Ley General menciona que debe involucrar a los tres niveles de gobierno, lo que facilita la

² “Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;”

³ Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno. 187982. P./J. 142/2001. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, Enero de 2002, Pág. 1042.

realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

De esta manera, el Sistema Nacional de Protección Civil nace en el Artículo 14 de la Ley General y lo define como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Basado en lo anterior, el Artículo 17 del ordenamiento invocado, establece que los gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que se establezca en la Ley General y la legislación local correspondiente.

Con este fundamento, surgen las Unidades de Protección Civil de las Entidades Federativas, quienes participarán en la distribución estratégica de las tareas, con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles. Para el caso de Tlaxcala a la luz de la Ley local en la

materia, estas Unidades reciben el nombre de Coordinaciones de Protección Civil, tanto estatal como municipales.

Por ello, con fundamento en las disposiciones jurídicas y jurisprudenciales invocadas, las Entidades Federativas y los Ayuntamientos se encuentran investidos de facultades concurrentes en torno a la protección civil, por lo que en el ámbito de sus respectivas competencias coordinarán sus acciones en la materia y gozarán de autonomía para legislar, siempre y cuando no se contrapongan a las disposiciones y bases que establece la Ley General.

De esta manera, una vez aprobada la presente iniciativa se contribuirá a la delimitación de competencia estatal y municipal para el ejercicio de las facultades que los ordenamientos legales y reglamentarios encomiendan a las coordinaciones de protección civil, en el entendido de que su labor debe privilegiar la coordinación de esfuerzos para la protección de los ciudadanos y sus bienes.

En complemento, los ayuntamientos del Estado en la esfera de sus respectivas competencias, tendrán las herramientas para actualizar sus respectivos bandos, reglamentos de protección civil y demás disposiciones en la materia, que de manera ordinaria comprenda su Competencia Municipal y en pleno ejercicio de acciones coordinadas con la autoridad estatal.

Compañeros diputados, la protección a la vida, la integridad y los bienes de las personas que tanto trabajo y sacrificio les han costado, debe constituir una de nuestras prioridades, los fenómenos naturales y desastres ocurren cuando menos lo esperamos, por ello es momento de preparar la respuesta institucional, con perspectiva de atención ciudadana y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los artículos 10 primer párrafo, 12 fracción VIII, 82, 96 primer párrafo, 106, 107, 108, 109, 111 fracción I, 113, 115; se derogan los artículos 116 y 117; y se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 3 recorriéndose las subsecuentes hasta la fracción XLI, la fracción VI al artículo 9 recorriéndose las subsecuentes hasta la fracción VIII, los incisos a) a la j) a la fracción IV del artículo 14, los incisos a) a la o) de la fracción XII del artículo 18, y un segundo párrafo al artículo 97, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la XI ...

XII. Competencia Estatal. Conjunto de establecimientos que son objeto de inspecciones o en su caso de infracciones y sanciones a cargo de la Coordinación Estatal de Protección Civil; así como las atribuciones y actividades que esta Ley y su reglamentación correspondiente le encomiendan.

XIII. Competencia Municipal. Conjunto de establecimientos que son objeto de inspecciones con el fin de emitir dictámenes o en su caso de infracciones y sanciones a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente; así como las atribuciones y actividades que esta Ley, su Reglamento y los ordenamientos municipales le establezcan.

XIV a la XLI ...

Artículo 9. Las autoridades de protección civil enumeradas en el artículo anterior deberán actuar con base en los siguientes principios:

I a la V ...

VI. Respeto a la autonomía municipal.

VII a la VIII ...

Artículo 10. En materia de protección civil, corresponde al titular del Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos **en la esfera de su competencia**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XIII ...

Artículo 12. Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la Secretaría, que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I a la VII ...

VIII. Suscribir convenios de colaboración **y coordinación con organismos y ayuntamientos del Estado, cuando estos últimos así lo soliciten o no cuenten con ordenamientos en la materia o capacidad técnica de operación**, en materia de protección civil, gestión de riesgos, atención de emergencias y desastres, en el ámbito de su competencia.

IX a la X ...

Artículo 14. El Director de la Coordinación Estatal tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I a la III ...

IV.- Designar a los verificadores en las diligencias que se efectúen en los establecimientos de competencia estatal, siguientes:

- a) Viviendas y edificaciones con habitaciones colectivas que tengan contruidos más de veinte metros lineales de altura, tales como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos y centros vacacionales;
- b) Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas y puestos de socorro;
- c) Oficinas de la administración pública estatal, incluyendo las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de la administración privadas de profesionales de la industria de la banca y del comercio;
- d) Delegaciones de policía, centros de readaptación social, y demás edificios e instalaciones destinados a proporcionar y preservar la seguridad pública;
- e) Industrias, talleres o bodegas, sobre terrenos con superficies iguales o mayores a cinco mil metros cuadrados;
- f) Destino final de desechos sólidos;
- g) Empacadoras, granjas para porcicultura, avicultura, cunicultura, apicultura, y rastros de semovientes;
- h) Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
- i) Infraestructura para almacenamiento, distribución o expendio de gas natural o cualquier otro hidrocarburo, a través de ductos, gasoductos o tuberías así

como las instalaciones mayores a cinco mil metros cuadrados y equipo para estos fines, siempre que el municipio así lo solicite;

- j) Terminales y estaciones de transportes de pasajeros y carga, ferrocarriles, aeropuertos y pistas aéreas;
- k) Otros establecimientos que, por sus características y magnitud, sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área mayor a diez mil metros cuadrados.

Artículo 18. Las coordinaciones municipales de protección civil tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I a la XI ...

XII. Realizar, en la esfera de su competencia o, en su caso, en coordinación con las instancias correspondientes, visitas de inspección, supervisión y verificación a los establecimientos, lugares o áreas clasificadas como potencialmente de riesgo, siguientes:

- a) Edificios departamentales menores a veinte metros lineales de altura, como internados o casas de asistencia que sirvan de habitación colectiva;
- b) Edificios para estacionamiento de vehículos;
- c) Guarderías, escuelas en todos sus niveles, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- d) Lienzos charros, espectáculos, circos o ferias eventuales;
- e) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- f) Parques, plazas, centros sociales o clubes deportivos y balnearios;
- g) Centros nocturnos, discotecas y salones de baile;
- h) Museos, Galerías de arte, centros de exposición, salas conferenciales y bibliotecas;

- i) Centros comerciales, mercados, supermercados, tiendas departamentales, tianguis y eventos especiales;
- j) Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios y plazas de toros;
- k) Templos y demás edificios destinados al culto religioso;
- l) Infraestructura para almacenamiento, distribución o expendio de gas natural o cualquier otro hidrocarburo, a través de ductos, gasoductos o tuberías así como las instalaciones y equipo para estos fines;
- m) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales; y
- n) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos y anuncios panorámicos;
- o) Actividades o establecimientos que tengan menos de diez mil metros cuadrados de superficie.

XIII a la XV ...

Artículo 82. Se crea el Fondo Estatal de Protección Civil, que tendrá por objeto promover la capacitación, equipamiento y sistematización de la Coordinación Estatal y las coordinaciones municipales de protección civil, y que se integrará por las asignaciones que para tal efecto determine el Gobierno del Estado, y en su caso, la Federación y los municipios.

CAPÍTULO XIV

AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES

Artículo 96. En el ámbito de su competencia, **la coordinación estatal o municipal emitirán** el dictamen de protección civil en los usos de suelo que produzcan un impacto regional sobre la infraestructura, equipamientos urbanos y

los servicios públicos, conforme a las disposiciones reglamentarias de carácter técnico en materia de protección civil que sean aplicables al tipo de construcción.

...

Artículo 97....

Las personas físicas, así como los dueños o encargados de los establecimientos sujetos a visitas de inspección, están obligados a tramitar ante la coordinación estatal o municipal competente el Dictamen de Protección civil en sentido favorable con vigencia de un año, para lo cual se observará el procedimiento establecido en el Capítulo XV de esta Ley. Los ayuntamientos del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la Coordinación Estatal a efecto de que esta emita el dictamen, cuando por cualquier circunstancia se encuentren impedidos.

Artículo 106. Si derivado de la visita se desprende que no se detectaron irregularidades al momento de llevarla a cabo, la Coordinación Estatal o municipal deberá emitir el **Dictamen de Protección civil en un plazo no mayor a 5 días hábiles**, ordenándose se notifique éste al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 107. Si del acta de inspección **se advierte** que al momento de la visita se detectó alguna irregularidad, la **Coordinación Estatal o municipal** requerirá al interesado, mediante la instauración del procedimiento jurídico administrativo de inspección y vigilancia correspondiente, y notificará de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo **fundado y motivado**, para que el

interesado realice las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables en un **plazo no mayor a 15 días naturales**; en caso de no hacerlo se estará ante una infracción a la Ley y podrá ser sujeto a las sanciones a que hace referencia el artículo 112.

Artículo 108. El procedimiento de inspección que instaure la Coordinación Estatal **o municipal**, deberá observar las disposiciones previstas en esta Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 109. Cuando de la supervisión se desprenda la comisión de un delito, la Coordinación Estatal **o municipal** informará dicha situación a la autoridad competente.

Artículo 111. Son infracciones a esta Ley:

I. Abstenerse de presentar ante la Coordinación Estatal **o municipal**, los programas internos de protección civil;

II a la X ...

Artículo 113. La imposición de las sanciones a que se refiere la presente Ley, se harán sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor. La **Coordinación Estatal o municipal** podrá imponer en un solo acto y a una misma persona, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este capítulo.

Artículo 115. El monto de la multa se determinará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de cada municipio, del Estado o el Reglamento de la presente Ley según sea el caso, atendiendo a las consideraciones previstas en el artículo anterior.

En caso de reincidencia la autoridad competente podrá duplicar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el infractor. Se incurre en reincidencia cuando la misma persona cometa dos o más veces la misma infracción durante un período **de tres meses**, salvo disposición en contrario en esta Ley.

Las multas se liquidarán por los infractores en **la tesorería de los ayuntamientos y en las unidades administrativas, instituciones financieras o establecimientos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, según corresponda**, en un plazo que no excederá de diez días, contado a partir de la fecha en que se haya practicado la notificación correspondiente; en caso de incumplimiento, el importe de la multa se considerará crédito fiscal por lo que la autoridad fiscal estatal o municipal podrán hacer uso de los procedimientos que correspondan conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 116. DEROGADO

Artículo 117. DEROGADO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes
Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública,
Prevención y Reinserción Social

VOTACION

No hubo votación

Se turnó a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 02 DE OCTUBRE DE 2018.

Se recibieron oficios que dirigen los Presidentes Municipales de San José Teacalco, Yauhquemehcan, Xaloztoc, Xicohtzinco, Tocatlan, Tlaxco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Hueyotlipan, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, El Carmen Tequexquitla, Mazatecochco de José María Morelos, Atlangatepec, Lázaro Cárdenas, Zacatelco, Humantla, Emiliano Zapata, Tetla de la Solidaridad, Panotla, San Juan Huactzinco, Santa Ana Nopalucan, Tepetitla de Lardizábal, Amaxac de Guerrero, Santa Catarina Ayometla, Benito Juárez, Terrenate, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Tlaxcala, Atltzayanca, Muñoz de Domingo Arenas, Tzompantepec, Santa Isabel Xiloxoxtla, San Lorenzo Axocomanitla, Totolac, San Pablo del Monte, San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, Papalotla de Xicohtécatl, Apetatitlán de Antonio Carvajal, San Damián Texoloc, Españita, Apizaco, Santa Apolonia Teacalco, Tenancingo, San Lucas Tecopilco, Teolocholco, Contla de Juan Cuamatzi, Xaltocan, Tetlatlahuca, Calpulalpan, San Jerónimo Zacualpan, así como el Presidente y Tesorera del Municipio de Nativitas, el Regidor con funciones de Presidente Municipal de Ixtenco, el Secretario del Ayuntamiento de Nanacamilca de Mariano Arista y el Director de Ingresos del Municipio de Chiautempan, a través del cual remiten la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se recibieron oficios que dirigen los Presidentes Municipales de Cuaxomulco y Santa Cruz Quilehtla, a través del cual remiten la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige el Ing. José del Carmen Hernández Morales, Presidente Municipal de Tocatlan, a través del cual remite la Tabla de Valores unitarios de suelo y Construcción.

Oficio que dirige el Lic. Julio Cesar Hernández Mejía, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual remite la Tabla de Valores.

Oficio que dirige Jaime Pérez Juárez, Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxoxtla, a través del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicitan a esta Soberanía la autorización para ejercer actos de dominio respecto a la totalidad de la Primera Fracción del predio denominado Deniciahtla.

Oficio que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, y el Comité de Padres de Familia de la Institución Educativa CECYTE 09 de Mazatecochco, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía a efecto de

tratar la problemática que se ha suscitado en dicho Plantel Educativo.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarto y Quinto, del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a la C. Ma. Elizabeth Cuatepitzi Vázquez, Síndico Municipal, a través del cual le solicitan presente un informe por escrito de las denuncias que ha llevado a cabo para proteger el patrimonio de los habitantes del municipio.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarto y Quinto, del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Cecilio Pérez Tlamintzi, Secretario del Ayuntamiento, a través del cual le solicitan copia certificada de todas y cada una de las actas de las sesiones de cabildo que han realizado en este año 2018.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarto y Quinto, del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan convoque a sesión de cabildo.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarto y Quinto, del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan sea presentado la Propuesta de priorización de Obras que se van a ejecutar en el Municipio para este ejercicio fiscal 2018.

Oficio que dirige Margarito Ibañez Juárez, Primer Regidor del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a la C.P. Erika Alvarado López, Tesorera Municipal, a través del cual le solicita diversa información en relación al estado actual del gasto de los recursos económicos que recibe el Municipio.

Oficio que dirige Eliseo Rojas Pichón, Tercer Regidor del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal, a través del cual le solicita copia de todos y cada uno de los expedientes técnicos de las obras que esa administración realiza en este ejercicio fiscal 2018.

Oficio que dirige Eliseo Rojas Pichón, Tercer Regidor del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal, a través del cual le solicita de cumplimiento a lo relacionado con las funciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología,

Oficio que dirige Eva Pérez Rojas, Segunda Regidora del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Juárez, Presidente Municipal, a través del cual le solicita diversa información en relación a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Escrito que dirige Isaías Ricardo Escobar Flores, a través del cual solicita a esta Soberanía se declare el año 2019, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos.

